

Como dicho es / q essa Ciudad pudiese tomar 2 tomar
allos tales como estos q asl fue sen desapoderados dlo
q tomessen / en la tenencia 2 posesion de lo qles fue toma
do / 2 tirado fasta q fuese oydo sobrello de esto vos fies
pndemos q por qnto fallamos q es depecho q alguno no
sea desapoderado de su posesion sin ser pmetida merte llama
do 2 oydo 2 venado por depecho / q por tales cartas o al
ualaces q non fuer dada audiencia ala pre q las obe
descades 2 qtas no adplads E si algunos dela abdit / o
del termino de fecho 2 por las dichas cartas o alualaces de
sapoderase a algunos de los otros o qual qer dlos q
fasta tres dias qlo desfogad 2 restituayan ala pre despo
da E si pasado el resero dia los ofiats o cabillo qlo
restituay E mandamos vos q esto qlo guardedes 2 fa
gades guardar asl de aqui adelante //

119
Otro si alo q nos embiastes desir q desides q es depe
cho q des q los ptiros son librados por suplicacion
q no pueda jamas tomar las pres d ellos ny poder
los puseser fazer sobrello ninguna cosa E adon q ent
q de rno del Rey don Alfonso q Dios pdone dize esto mes
mo E mas q desides q dize q no puede allegar co
tra las suyas q son ninguna ny desir contra ellas cosa
alguna E sobresto q algunos dlos nros oydores q
se entremeten de Conostez 2 oyr desto / lo qual des
des q es defendido por depecho por el dicho ordena
miento E q nos pedrades por merced q mandasemos /